

CONTRATO DE EMPLEO POR HORA

Nosotros, Julio Cesar Reyes Hernández, mayor de edad, casado, hondureño, tarjeta de identidad No. 1014-1970-00007, con domicilio y residencia en el municipio de San Miguelito, Departamento de Intibucá actuando en mi condición de Alcalde y representante legal de la Municipalidad del Municipio de San Miguelito Intibucá y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** doctor **BELQUIN YIMI REYES GOMEZ** CON **Numero de identidad: 1014-1989-00157 del barrio de agua blanca** quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se regirá por las - y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando como **MEDICO GENERAL** quien tendrá su sede en el municipio de San Miguelito Intibucá en el **CENTRO DE TRIAGE** ubicado en el barrio el Centro **para** el cual deberá de réalizar las actividades de:

1. Atender a pacientes, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento correspondiente.
3. Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado.
4. Revisar expedientes, autorizar salidas e internamientos de pacientes.
5. Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e inter consulta
6. Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar sus resultados.
7. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es por tiempo limitado.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de tres (03) meses dando inicio la relación laboral el 15 de septiembre del año dos mil veintiuno (15/09/2021) y terminando el 15 de diciembre del dos mil veintiuno (15/12/2021).

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios en las Instalaciones del Centro de Triage municipal ubicado en barrio el centro **pudiendo** desplazarse y/o trasladarse a otros centros notificado por la Municipalidad en cumplimiento de sus obligaciones.

CLAUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR** prestara sus servicios durante la jornada diaria; La que iniciara a las 07:00 de la mañana y terminara a las 04:00 de la tarde de lunes a viernes y los sábados de 07:00 de la mañana a las 12:00 medio día.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación a los servicios del **TRABAJADOR**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **veinte nueve mil trecientos treinta y siete con sesenta y tres centavos** por hora base (L. 29,337.63), el cual será pagado mediante Cheque al **TRABAJADOR** y en forma mensual. La cual se pagará un total lps 29,337.63.

El monto total de este contrato será cubierto con fondos Transferidos por la Secretaria de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante la Operación Fuerza Honduras.

CLAUSULA SEPTIMA: **EL EMPLEADOR** se obliga a facilitar al **TRABAJADOR**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA OCTAVA: **EL TRABAJADOR** tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozarán de común acuerdo con **EL EMPLEADOR**.

CLAUSULA NOVENA: Lo anterior sin perjuicios de los demás derechos que puedan pactar los contratantes o que voluntariamente otorgue el empleador.

CLAUSULA DECIMA: En los casos que proceda, el día normal de descanso del **TRABAJADOR** será el domingo pero en caso de emergencia deberá presentarse a labores.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

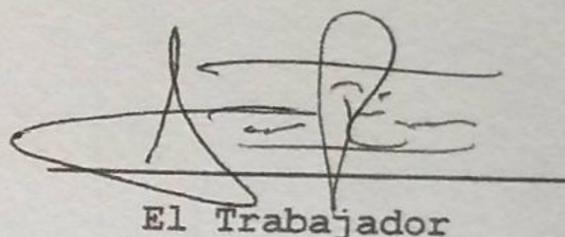
CLAUSULA DECIMA tercera: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En **FE** de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, al 15 día del mes de septiembre del año dos mil veintiunos. 15/09/2021.



El Empleador

Julio Cesar Reyes Hernandez
Alcalde Municipal



El Trabajador